

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Uribe, 06 de Octubre de 2022

**RESPUESTA SOLICITUD VEEDURIA CIUDADANA DE PARTICIPACIÓN EN
AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS DEL PROCESO NÚMERO: LP 006 DEL
2022.**

La Representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P, en cumplimiento a lo previsto en el pliego de condiciones definitivos, procede por este medio a dar respuesta a la solicitud efectuada por la Veeduría Ciudadana, a través del Señor ARNULFO MOLINA POLO, Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción, en los siguientes términos.

SOLICITUD REALIZADA

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente INDICAR el medio electrónico que será utilizado para la realización de audiencias, en este punto, se SOLICITA a la Veeduría que dichas diligencias previstas dentro del proceso de selección se realicen de manera virtual y presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, asimismo, se realice la PUBLICACIÓN de las ofertas tanto en la plataforma SECOP I y SECOP II, o en caso tal, sean allegadas al correo electrónico notificacionesveedurias3@gmail.com previo a la adjudicación.

Lo anterior en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA EMPRESA:

Sobre la realización de audiencias por medios virtuales dentro de la Licitación No. 006 del 2022 le indicamos que desde el cronograma del proceso viene establecido la realización de la audiencia de apertura del Sobre No. 02 de manera virtual, cuyo acceso se informa antes de la realización de la audiencia a través del Secop.

Por último, en relación con el acceso de las propuestas luego del cierre, le indicamos que una vez se produzca el informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, se pondrá a su disposición así como de los oferentes dentro del término de traslado las propuestas que llegaren a presentarse; y se procederá igualmente ante su solicitud a hacer publicación de las mismas en el SECOP.

Recordemos que el término de traslado del informe de evaluación es un periodo exclusivo de los oferentes, a la luz de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Confiando en haber dado respuesta a su solicitud, y atentos a cualquier otro requerimiento formulado,

Original Firmado

ANA MARINA MEDERO GALVÁN

C. C. No. 56.069.880, de Uribe, La Guajira.

Rep. Legal: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P. "A.A.A. S.A.S. E.S.P."